



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA

Letra número 00245

Intereses corrientes causados desde el 02 de agosto de 2021 hasta el 31 de agosto de 2021							
Capital							\$40.000.000
Meses	Año	Tasa Efectiva Anual	Interés	Días del Mes	Fecha	Días de mora	Total Intereses
AGO	2021	17.24%	1.3343%	31	31/08/2021	29	\$515.929
Total Intereses							\$515.929

Intereses moratorios causados desde el 01 de septiembre de 2021 hasta el 04 de noviembre de 2022							
Capital							\$40.000.000
Meses	Año	Tasa Efectiva Anual	Interés	Días del Mes	Fecha	Días de mora	Total Intereses
SEP	2021	25.79%	1.9304%	30	30/09/2021	30	\$772.171
OCT	2021	25.62%	1.9189%	31	31/10/2021	31	\$793.162
NOV	2021	25.91%	1.9385%	30	30/11/2021	30	\$775.411
DIC	2021	26.19%	1.9574%	31	31/12/2021	31	\$809.058
ENE	2022	26.49%	1.9776%	31	31/01/2022	31	\$817.398
FEB	2022	27.45%	2.0418%	28	28/02/2022	28	\$762.290
MAR	2022	27.71%	2.0592%	31	31/03/2022	31	\$851.136
ABR	2022	28.58%	2.1169%	30	30/04/2022	30	\$846.760
MAY	2022	29.57%	2.1822%	31	31/05/2022	31	\$901.976
JUN	2022	30.60%	2.2497%	30	30/06/2022	30	\$899.880
JUL	2022	31.92%	2.3354%	31	31/07/2022	31	\$965.299
AGO	2022	33.32%	2.4255%	31	31/08/2022	31	\$1.002.540
SEP	2022	35.25%	2.5482%	30	30/09/2022	30	\$1.019.280
OCT	2022	36.92%	2.6531%	31	31/10/2022	31	\$1.096.615
NOV	2022	38.67%	2.7618%	30	30/11/2022	4	\$147.296
Total Intereses							\$12.460.271

Cotorra, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2021-00377-00
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ASESORES FINANCIEROS –
ASFICOOP-
DEMANDADO : LADYS YARLENYS BULA BULA

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito y no fue objetada por las partes. Sírvase Proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022) Auto int N1375

Vista la nota secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, concretamente la liquidación de crédito presentada por la apoderada de la parte ejecutante, el Juzgado denota que, la liquidación de los intereses corrientes se encuentra ajustada a derecho, por tanto, se aprobará la presentada por la parte demandante en este sentido, sin embargo, respecto a la liquidación de los intereses moratorios, no se impartirá aprobación de ella ya que no se encuentra ajustada a derecho, pues la tasa para intereses moratorios está por encima de la establecida por la Superintendencia Financiera y su resultado excede el valor real, por consiguiente, se ordena modificar la liquidación del crédito de la siguiente forma:

Letra número 00245

Capital	\$ 40.000.000,00
Intereses remuneratorios desde el 02 de agosto de 2021 hasta el 31 de agosto de 2021	\$ 400.000,00
Intereses moratorios desde el 01 de septiembre de 2021 hasta el 04 de noviembre de 2022	\$ 12.460.271,00
TOTAL	\$ 52.860.271,00

TOTAL: CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (**\$52.860.271,00**).

De la modificación a la liquidación del crédito efectuada en este proveído désele traslado a las partes por el término de tres (03) días. Por lo anteriormente expuesto, este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Modificar parcialmente la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante.

SEGUNDO: En consecuencia, désele traslado a las partes por el término de tres (03) días de la modificación parcial de la liquidación del crédito que se hace en este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Roberto Alexander Maldonado Petro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Cotorra - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a736b90514300700111dfcdbf9ab7a1f599503411806eedcb4ea4c3966151715**

Documento generado en 21/11/2022 07:45:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>